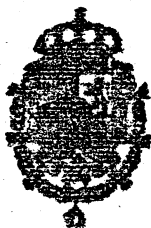


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto respecto a aplicación con efecto retroactivo del plazo de prescripción de cinco años establecido para las cuotas devengadas por la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y para las exigibles de la Contribución industrial y de comercio.—Páginas 450 y 451.

Otro jubilando, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, a D. Evaristo Casado Pascual, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.—Página 451.

Otro ídem, con honores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid y Barcelona, a D. Pedro Pardo y Lustra, Presidente electo de la Audiencia provincial de Sevilla.—Página 451.

Otro promoviendo al empleo de General de división de la Guardia civil al General de brigada de referido Instituto D. Antonio Sánchez Sánchez.—Páginas 451 y 452.

Otro ídem al empleo de General de brigada de la Guardia civil al Coronel de dicho Instituto D. José González Hernández.—Página 452.

Otro disponiendo pase a situación de reserva el Ministro togado de la Armada D. Eladio Mille y Suárez.—Página 452.

Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Comisión constituida por el Real decreto de 7 de Agosto de 1920, el Ministro togado de la Armada D. Eladio Mille y Suárez.—Página 452.

Otro promoviendo al empleo de Ministro togado de la Armada a don Fernando González y Maroto, Auditor general.—Páginas 452 y 453.

Otro disponiendo cese en los cargos de Asesor general del Ministerio de Marina y Auditor de la Jurisdicción

de Marina en la Corte el Ministro togado de la Armada D. Fernando González y Maroto.—Página 453.

Otro promoviendo al empleo de Auditor general de la Armada al Auditor D. José Fernández de Castro y Bacot.—Página 453.

Otro disponiendo cese en el cargo de Auditor de la Escuadra de Instrucción el Auditor general de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot.—Página 453.

Otro nombrando Auditor del Departamento de Cartagena al Auditor general de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot.—Página 453.

Otro nombrando Asesor del Ministerio de Marina y Auditor de la Jurisdicción de Marina en la Corte al Auditor general de la Armada don José Tapia y Casanova.—Página 453.

Otro disponiendo cese en el destino de Comisiones y eventualidades del servicio el Auditor general de la Armada D. José Tapia y Casanova.—Página 453.

Otro disponiendo quede destinado para comisiones y eventualidades del servicio el Auditor general de la Armada D. Guillermo García-Parreño y López.—Página 453.

Otros declarando jubilados a D. José María Guerrero Matesanz y D. Román López Agüero, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, concediéndoles honores de Jefes superiores de Administración civil, libres de gastos.—Páginas 453 y 454.

Otro nombrando Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a don Salvador Arnal Asensi, que lo es de tercera.—Página 454.

Otro declarando jubilado a D. Pedro Ramón y Cajal, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 454.

Real orden disponiendo se entienda ampliada la autorización concedida al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el apartado segundo

de la Real orden de 7 del mes actual para proveer interinamente las plazas que existen vacantes en la última clase del Cuerpo de Ayudantes de Estadística.—Página 454.

Otra resolviendo instancia de José Grech Gómez, Portero cuarto de la Audiencia territorial de esta Corte, solicitando se le conceda la categoría de Portero tercero y se le abonen diferencias de sueldo.—Página 454.

Otra disponiendo que el Director general del Instituto Geográfico, don Luis Cubillo y Muro, cese en el despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes.—Página 454.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 a D. Miguel de Unamuno y Jugo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.—Páginas 454 y 455.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Reales órdenes jubilando a D. Julián García Riñones y D. Manuel Canello Cofiño, Jefes de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 455.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Francisco Poncel Manjón, Oficial de la de Sevilla, destinándole a la de Colmenar de Mágina.—Página 455.

Otra ídem íd. íd. a D. Modesto Villoria González, Oficial de la de Huesca, destinándole a la de Cangas de Onís.—Página 455.

Otra ídem íd. íd. a D. Silverio Guillamón, Oficial de la de Murcia, destinándole a la de Belchite.—Página 455.

Otra disponiendo se reintegre en el desempeño de su cargo y sea dado de alta en la nómina correspondiente, el Auxiliar de primera clase de la Subsecretaría de este Departamento, Oficial cuarto a extin-

quir, D. José González de la Peña y de la Encina.—Página 455.

Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—*Páginas 455 a 457.*

Hacienda.

Real orden aprobando la convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco en el año 1925.—*Páginas 456 a 458.*

Otra prorrogando por un mes la licencia, que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Agustín Antonio Bazán Blasco, Jefe de Negociato de tercera clase, Vista de la Admisión de Dadojos.—*Página 458.*

Gobernación.

Real orden nombrando Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Navarra a D. Luis Sanjuán García, Inspector de primera clase del mencionado Cuerpo en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—*Página 458.*

Otra concediendo la excedencia a doña María Suárez—Comana e Iriondo Oficial Taquígrafo-mecanógrafo de la Dirección general de Seguridad.—*Página 458.*

Instrucción pública y Bellas Artes
Real orden disponiendo se anuncie a

concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el Instituto de Oviedo.—*Página 458.*

Otra nombrando a D. Eduardo Rojas Vilches Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Segovia.—*Página 458.*

Otra ídem a D. Alfredo Ruiz Guerrero, Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.—*Página 458.*

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Carlos Serra Garsot, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.—*Páginas 458 y 459.*

Otra declarando a D. Félix Durán y Cañameras excedente del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—*Página 459.*

Otra designando a la Comisión de Monumentos Históricas y artísticas de la provincia de Cáceres, para que inspeccione las excavaciones arqueológicas que en la sierra de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres) realiza D. Nicomedes Martín Mateos.—*Página 459.*

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—*Página 459.*

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando el funcionamiento del distribuidor automático

de gasolina, marca "Wayne" de cinco litros, número 49.876, instalado por la Sociedad Talleres Mecánicos y Garage R. A. G., de Bilbao.—*Páginas 459 y 460.*

Otra jubilando a D. Pío García Sanz, Jefe de Negociato de primera clase de este Departamento ministerial.—*Página 460.*

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Consejo Superior Bancario.—Fijación de usos mercantiles.—*Página 460.*

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Beneficencia general.—Programa para las oposiciones a tres plazas de Médico-Cirujanos vacantes en el Cuerpo de Médicos de número de la Beneficencia general.—*Página 460.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Caligrafía, vacante en el Instituto de Oviedo.—*Página 460.*

Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura Griegas, vacante en la Universidad de Salamanca.—*Página 463.*

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rectificación a la adjudicación del concurso número 8 de cinco cilindros opisonadores, inserta en la GACETA del 24 del mes actual.—*Página 460.*

ANEXOS 1.º y 2.º

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, dispuso en su artículo 26, fielmente reproducido en el 27 del texto vigente, que las cuotas de dicha contribución "prescriben a los cinco años, contados desde la fecha en que con arreglo a los preceptos legales se devenga la cuota", reduciendo así para esta contribución el plazo de prescripción de quince años que para los créditos a favor del Tesoro por débitos o descubiertos de contribuciones en general

establecía el artículo 29 de la ley de Contabilidad.

Tal abreviación de tiempo obedecía, sin duda, a la tendencia de las más modernas orientaciones jurídicas, que rindiendo tributo al principio de tranquilidad social en que se inspira la prescripción extintiva, la regulan cada día con plazos más cortos, como la actividad de la época aconseja, principalmente en relación a las instituciones de orden mercantil, con el que tantas concomitancias guarda la imposición personal sobre las utilidades; tendencia que conviene ir trasladando al derecho fiscal, porque la acción administrativa debe ser tan eficaz como perentoria en materia de exacción de tributos.

Siguiendo en tal orden de propósitos cabe avanzar en ellos, dando al precepto indicado de la ley de Utilidades una interpretación más amplia y benévola que la que la hermenéutica legal ha permitido hasta ahora.

En efecto, establecido por el artículo 1.939 del Código civil, al resolver la delicada cuestión de derecho transitorio, relativa a las prescripciones cuyo plazo había variado el nuevo texto legal, el principio de que las comenzadas con anterioridad a él no

producirían todo su efecto mientras no transcurriese todo el tiempo exigido en los nuevos preceptos, a contar desde que se pusieron éstos en observancia, ha sido forzoso, lo mismo a la Administración que a los Tribunales, pues las leyes se interpretan unas con otras, hacer aplicación de dicho texto civil para la interpretación del nuevo precepto fiscal, con lo que quedaron anudados en parte los propósitos de una rápida cancelación de los descubiertos anteriores a cinco años, que, sin duda, la ley tributaria perseguía, ya que una buena Hacienda, diligente y ordenada, no debe nutrirse en general con atrasos, sino con el rendimiento normal y corriente de los capitales y productos nacionales.

Por tales razones, y para que el nuevo principio de la prescripción quinquenal adquiriera toda la eficacia que debía tener, se hace hoy preciso dictar una disposición aclaratoria que surta efectos inmediatos con relación a todos los descubiertos existentes por la expresada contribución, anteriores a cinco años, que se hallen pendientes de liquidación, de exacción o en litigio; al mismo tiempo que una organización activa e investiga-

debe traer a tributar sin reme-
nio los descubiertos y ocultaciones
comprendidos dentro de ese espacio
de tiempo, para lo cual ha tomado
también sus medidas el Directorio.

Puede éste, sin mengua de la jus-
ticia, mostrarse benévolo para el con-
tribuyente mediante la declaración
que se propone, dando sencillamente
efecto retroactivo al nuevo plazo de
prescripción de la ley de Utilidades,
porque, aparte las razones indicadas,
no es preciso en el derecho público,
por su amplitud de horizontes, aten-
derse al rigorismo que el privado
tiene que imponerse para ponderar
por igual los contradictorios intereses
que entre los opuestos concurrentes a
la prescripción civil se ventilan. Y la
equidad, sumada al interés social,
normas inspiradoras de aquél, recla-
man que la falta de actividad que
pueda representar la demora de la
Administración en llevar a tributa-
ción la riqueza no mantenga al con-
tribuyente, por más plazo del pura-
mente preciso, en situación de incer-
tumbre con el Fisco.

Por las relaciones que la contribu-
ción industrial y de comercio guar-
da con la de utilidades, procede igual-
mente aplicar a aquélla el mismo pla-
zo de prescripción para las cuotas
exigibles, con tanto más motivo cuan-
to que la autorización otorgada para
modificar la contribución industrial,
contenida en la ley de Reforma tri-
butaria de 26 de Julio de 1922, así lo
lo determina.

Aprovecha también el Directorio la
ocasión para hacer una declaración
que es ciertamente innecesaria ante
los principios de derecho, pero que
alguna vez parece oscurecida u ol-
vidada, y es la de que la acción ad-
ministrativa y la tramitación de los
expedientes interrumpe, como toda
contienda o reclamación, los plazos
de prescripción, ya que ésta, como ha
declarado en otros casos el Tribunal
Supremo, implica una presunción de
descuido o abandono que no puede
suponerse cuando se halla en plena
actividad la acción administrativa,
reclamando o discutiendo en nombre
del interés social el cumplimiento
concreto de los deberes fiscales.

Fundado en las consideraciones ex-
puestas, el Directorio Militar, atento
siempre al deseo de suavizar las exa-
ciones fiscales, tiene el honor de so-
meter a la aprobación de V. M. el
siguiente proyecto de Decreto con
fuerza de ley.

Madrid, 27 de Octubre de 1924.

SEÑOR.

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno,
Presidente interino del Directorio
Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara aplicable a
las cuotas de la contribución sobre
Utilidades de la riqueza mobiliaria,
devengadas con anterioridad a la ley
reguladora de dicha contribución,
texto refundido de 19 de Octubre de
1920, la prescripción de cinco años
establecida en el artículo 26 de la
misma, hoy 27 de la ley vigente.

En su consecuencia, dejarán de exi-
girse, cualquiera que sea el trámite
en que se hallasen los expedientes, las
cuotas que por aplicación estricta de
los preceptos del párrafo anterior de-
ban considerarse prescritas.

La misma aplicación de la prescrip-
ción de cinco años se hará respecto
a las cuotas exigibles de la contribu-
ción industrial.

Artículo 2.º El ejercicio de la ac-
ción administrativa, lo mismo que
toda contienda o reclamación, inte-
rrumpe en éstas, como en todas las
demás contribuciones, los plazos de
prescripción por todo el tiempo de
duración de aquéllas.

Artículo 3.º Por el Ministerio de
Hacienda se dictarán las disposicio-
nes oportunas para la ejecución de
este Decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Oc-
tubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido
en los artículos 239 y 204 de la ley
Provisional sobre organización del
Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que
por clasificación le corresponda y los
honores de Magistrado del Tribunal
Supremo, a D. Evaristo Casado y Pas-
cual, Presidente de Sala de la Au-
diencia de Barcelona.

Dado en Palacio a veintiocho de
Octubre, de mil novecientos veinti-
cuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Accediendo a lo solicitado por don
Pedro Pardo y Lastra, Presidente
electo de la Audiencia provincial de
Sevilla, y de conformidad con lo dis-
puesto en los artículos 238 y 204 de

la ley Provisional sobre organización
del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que
por clasificación le corresponda y los
honores de Presidente de Sala de las
Audiencias de Madrid y Barcelona.

Dado en Palacio a veintiocho de
Octubre de mil novecientos veinti-
cuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a los servicios y cir-
cunstancias del General de brigada de
la Guardia civil D. Antonio Sánchez
Sánchez, número 1 de la escala de su
clase, y a que por su antigüedad en
dicho empleo le hubiera correspondi-
do ya el ascenso en el escalafón del
Estado Mayor General,

Vengo en promoverle, a propuesta
del Presidente interino del Directo-
rio Militar, y de acuerdo con éste, al
empleo de General de división del re-
ferido Instituto, con la antigüedad del
día 7 del corriente mes, debiendo
compensarse este ascenso mediante
amortización de la primera vacante
que ocurra de dicho empleo en el
Instituto de la Guardia civil.

Dado en Palacio a veintiocho de
Octubre de mil novecientos veinti-
cuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

*Servicios y circunstancias del General
de brigada de la Guardia civil don
Antonio Sánchez Sánchez.*

Nació el día 31 de Marzo de 1865,
Ingresó en el servicio como alumno
de la Academia de Infantería el día
30 de Agosto de 1880, y obtuvo el
empleo de Alférez de dicha Arma el
9 de Julio de 1884. Ascendió a Te-
niente en Junio de 1888, pasando
con dicho empleo a la Guardia civil
en Noviembre de 1891, y en dicho
Instituto ascendió a Capitán en Ma-
yo de 1893, a Comandante en Mayo
de 1909, a Teniente coronel en
Agosto de 1912, a Coronel en Mayo
de 1917 y a General de brigada en
Mayo de 1920.

Sirvió de subalterno en el Regi-
miento de Saboya, habiéndosele con-
cedido el pase a la Guardia civil por
Real orden de 23 de Noviembre de
1891; sirvió de Teniente en la Co-
mandancia de Jaén; en Cuba, en las
Comandancias de Sancti-Spiritus y
Matanzas; de Capitán, en las de Sancti-
Spiritus, Colón y Matanzas, de la
que estuvo accidentalmente encar-
gado en diferentes ocasiones, y en
comisiones activas, y en la Pen-
ínsula, en las Comandancias de Va-
lladolid, Cuenca, Segovia y Valencia,

Plana Mayor del 5.º Tercio y en la de Caballería del 5.º Tercio; de Comandante, en las Comandancias de Segovia, Sur, del 14.º Tercio y de Caballería del mismo, de la que estuvo encargado accidentalmente varias veces; de Teniente coronel, en las Comandancia de Valencia y en la de Caballería del 14.º Tercio, y de Coronel, ejerció el mando de la Subinspección del 4.º Tercio, el Cuerpo de Seguridad, en Madrid, y el de las Subinspecciones del 2.º y primer Tercio.

De General de brigada ha desempeñado el cargo de Inspector a las órdenes del Director general de la Guardia civil, y desde Diciembre de 1923 se halla en concepto de disponible, por estar organizando en el Perú un Cuerpo similar al del referido Cuerpo de la Guardia civil.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Teniente y Capitán, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la acción de "Palomino", el 8 de Enero de 1896.

Cruz de Isabel la Católica, en permuta de la de primera clase del Mérito Militar roja, por la acción de la "Fermina", el 8 de Abril de 1896.

Empleo de Capitán, por la acción de "Santoyo", el 24 de Mayo de 1896.

Cruz de Carlos III en permuta de la de primera clase del Mérito Militar roja, pensionada, por los servicios de campaña prestados hasta fin de Febrero de 1898.

Cruz de primera clase de María Cristina, por el bombardeo de la plaza de Cárdenas, el 11 de Mayo de 1898.

Medalla de Cuba con tres pasadores.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Comendador de la Orden de la Corona de Bélgica.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza, Gerona y Astorga y de la batalla de Puente Sampayo.

Cuenta cuarenta y cuatro años y un mes de efectivos servicios, de ellos más de cuatro años y cuatro meses en el empleo de General de brigada y hace el número 1 en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil, número 1 de la escala de su clase, D. José González Hernández, que cuenta con la efectividad de 19 de Marzo de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al

empleo de General de brigada de la Guardia civil, con la antigüedad del día 7 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Sánchez Sánchez.

Dado en Palacio a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil D. José González Hernández.

Nació el día 18 de Diciembre de 1862. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Caballería el 6 de Octubre de 1880, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma, por terminación de estudios, el 1.º de Agosto de 1883, pasando con dicho empleo al Cuerpo de la Guardia civil en Mayo de 1888, en cuyo Instituto ascendió a primer Teniente en Septiembre de 1892, a Capitán en Diciembre de 1903, a Comandante en Abril de 1913, a Teniente coronel en Enero de 1916 y a Coronel en Marzo de 1919.

Sirvió de Alférez en el Regimiento Lanceros de Lusitania, habiendo asistido desde Enero hasta Diciembre de 1884, en clase de alumno, a la Escuela de Equitación de Alcalá de Henares, pasando posteriormente a prestar sus servicios en los Regimientos de Alfonso XII, de Reserva número 28 y de Cazadores de María Cristina. Obtenido en dicho empleo el pase al Instituto de la Guardia civil en Mayo de 1888, sirvió en las Comandancias de Navarra, Córdoba y Sevilla; de primer Teniente, en las Comandancias de Jaén y Sevilla, en el Colegio para Oficiales del Instituto, como Profesor, y nuevamente en la Comandancia de Sevilla; de Capitán, en las Comandancias de Segovia y Sevilla; de Comandante, en las Comandancias de Huelva y Sevilla, habiéndose encargado accidentalmente en varias ocasiones del mando de esta última, y de Teniente coronel ha ejercido el mando de la Comandancia de Sevilla e interinado varias veces el del Tercio a que pertenecía; de Coronel ha ejercido el mando de las Subinspecciones del 6.º, 8.º, 18.º y 4.º Tercios, y desde Febrero del corriente año permanece en concepto de disponible en la primera Región por desempeñar el cargo de Director general de Seguridad, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras, en 1908, la de Presidente del Tribunal de exámenes de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Seguridad, en Sevilla, y en los años 1914, 15 y 16 asistió a los ensayos efectuados en Málaga y Madrid de los patines para caballos, de que es autor.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Cuatro cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por su eficaz cooperación

en la solución de las huelgas y manifestaciones revolucionarias habidas en Sevilla en 1917.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

Cuenta cuarenta y cuatro años de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años y dos meses de Oficial, hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en disponer que el Ministro togado de la Armada, don Eladio Mille y Suárez, pase a situación de reserva, por haber cumplido en 23 del actual la edad que determina el Real decreto de 1.º de Julio de 1918.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el Ministro togado de la Armada, D. Eladio Mille y Suárez, cese en el cargo de Vocal de la Comisión constituida por Real decreto de 7 de Agosto de 1920, en virtud de lo mandado en el artículo 5.º de la ley de 8 de Mayo del mismo año.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Ministro togado de la Armada, con la antigüedad de 24 del mes actual, al Auditor general D. Fernando González y Maroto, en la vacante producida por pase a situación de reserva de D. Eladio Mille y Suárez.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el Ministro togado de la Armada, D. Fernando González y Maroto, cese en los cargos de Asesor general del Ministerio de Marina y Auditor de

la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Auditor general de la Armada, con la antigüedad de 24 del actual, al Auditor D. José Fernández de Castro y Bacot, número 1 de la escala de su clase, en la vacante producida por pase a situación de reserva del Ministro togado D. Eladio Mille y Suárez.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Extracto de los servicios del Auditor de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot.

Nació en Cárdenas (isla de Cuba) el día 6 de Diciembre de 1871. Propuesto por el Tribunal de las oposiciones celebradas en el año 1896 para cubrir una de las vacantes existentes en el Cuerpo jurídico de la Armada, se le concedió el ingreso en el Cuerpo, con el empleo de Auxiliar, por Real orden de 10 de Junio del mismo año. En 15 de Junio de 1898 ascendió a Teniente Auditor de tercera clase, a Teniente Auditor de segunda en 24 de Agosto de 1901, a Teniente Auditor de primera en 12 de Mayo de 1909 y por Real orden de 21 de Junio de 1918 se le confirió el empleo de Auditor.

Ha desempeñado los destinos de Auxiliar de la Auditoría de la jurisdicción de Marina en la Corte, Auxiliar de la Auditoría del Apostadero de la Habana, Fiscal interino del mismo Apostadero, Secretario de Justicia del Apostadero y Escuadra, Secretario de Justicia de la jurisdicción de Marina en la Corte, Auxiliar de la Auditoría del Departamento del Ferrol, Auxiliar de la Auditoría del Departamento de Cádiz, Auxiliar de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Abogado Fiscal del expresado Consejo, Jefe del Negociado de Justicia en la Jefatura de Servicios auxiliares y del Negociado del Cuerpo jurídico en la Asesoría general, Fiscal de la jurisdicción de Marina en la Corte, Auditor interino de la propia jurisdicción, Auditor del Apostadero de Cartagena y Auditor de la Escuadra de Instrucción.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes.

Dos Cruces de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo.

Cruces de segunda y tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Cruz de San Hermenegildo, Medallas de Alfonso XIII y de Cuba y la de los Sitios de Zaragoza.

Repetidas veces se le dieron las gracias de Real orden.

Cuenta con más de veintiocho años de servicios efectivos.

Vengo en disponer que el Auditor general de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot cese en el cargo de Auditor de la Escuadra de instrucción.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Auditor del Departamento de Cartagena al Auditor general de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Asesor general del Ministerio de Marina y Auditor de la Jurisdicción de Marina en la Corte al Auditor general de la Armada don José Tapia y Casanova.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el Auditor general de la Armada D. José Tapia y Casanova cese en el destino de comisiones y eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el Auditor general de la Armada D. Guillermo García-Parreño y López quede desti-

nado para comisiones y eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo prevenido en la ley de Presupuestos de 1835 y en la de Bases de 20 de Julio de 1918, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar en situación de jubilado, a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y por contar más de cuarenta años de servicios prestados al Estado, acreditados ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, al Jefe de Administración de tercera clase de Correos, D. José María Guerrero Mateo sanz; concediéndole al propio tiempo, y como recompensa a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 5 de Diciembre de 1899.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo prevenido en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892, en la base 5.ª de la de 14 de Junio de 1909 y en la de Bases de 20 de Julio de 1918, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y por imposibilidad física, acreditada ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, al Jefe de Administración de tercera clase de Correos D. Román López Agüero; concediéndole en este mismo acto, y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción

aprobada por Real decreto de 5 de Diciembre de 1899.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 22 de Septiembre último, en vacante producida por separación por inutilidad física de D. Jesús Sáez Sobrino, a D. Salvador Arnal Asensi, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Pedro Ramón y Cajal, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 23 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda ampliada la autorización concedida al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el apartado segundo de la Real orden de esta Presidencia, fecha 7 del corriente, para proveer interinamente las plazas que existen vacantes en la última clase del Cuerpo de Ayudantes de Estadística, en el sentido de que puedan ser nombrados para estos cargos todos aquellos que justifiquen hallarse en posesión de cualquier título académico.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Directorio Militar por José Grech Gómez, Portero cuarto con destino en la Audiencia territorial de esta Corte, pidiendo se le conceda la categoría de Portero tercero y se le abonen las diferencias de sueldo entre el de 2.500 pesetas, que cobra como tal Portero cuarto, y el de 3.000, que cobraba antes de aplicarse la reforma establecida por los Reales decretos de 2 de Octubre de 1922 y 23 de Diciembre de 1923:

Resultando que, efectivamente, este Portero percibía la cantidad de 3.000 pesetas desde 1920, y que, como consecuencia de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 de Marzo de 1923, aplicando el Real decreto de 2 de Octubre de 1922, fué clasificado como Portero cuarto y sueldo de 3.000 pesetas, con arreglo a la proporcionalidad mandada por el Real decreto de 2 de Octubre de 1922 en el escalafón parcial independiente que la citada Real orden asignó a la Audiencia territorial de Madrid, sueldo que se rebajó a 2.500 pesetas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1923:

Considerando que, aunque su clasificación está bien hecha, por la circunstancia de no haberse formado un escalafón único en todo el Ministerio de Gracia y Justicia, sino distintos parciales, y por disfrutar la mayor parte del personal de la Audiencia territorial de Madrid sueldos de 3.000 pesetas y superiores, este Portero fué clasificado como cuarto, perdiendo en sueldo 500 pesetas, cosa que no puede admitirse en el aspecto moral, en el equitativo, ni en el legal, pues en la reforma se trataba de mejorar y de igualar a esa clase de personal subalterno y no de perjudicarles, y menos de rebajarles el sueldo a que hubiesen llegado en virtud de disposiciones legales, por todo lo cual la clasificación de este Portero constituye un caso particular y debe como tal ser resuelto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien disponer que al Portero don José Grech y Gómez, de la Audiencia territorial de Madrid, se le clasifique como Portero tercero, que es la categoría correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas que disfrutaba antes de la reforma, debiendo concedérsele la antigüedad de 2 de Octubre de 1922 y el tiempo de servicios en la categoría de Portero tercero a partir de dicha fecha.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se abonen al interesado las diferencias en menos que haya dejado de percibir con relación al sueldo de 3.000 pesetas a que se le reconoce derecho por la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Regresado V. E. a esta Corte, de la que fué autorizado para ausentarse por Real orden de esta Presidencia, fecha 9 del actual, a fin de que pudiera atender al restablecimiento de su salud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Luis Cubillo y Muro, Director general del Instituto Geográfico, cese en el despacho ordinario de los asuntos de ese Departamento, que durante su ausencia le fué encomendado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación recibida en ese Departamento, en la que el Rector de la Universidad de Salamanca participa que todos los Catedráticos y Auxiliares de dicha Universidad se encuentran al frente de sus cargos, excepción hecha del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras D. Miguel de Unamuno y Jugo, sin que en el Decanato de dicha Facultad tengan noticia de las razones de su ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 al Catedrático D. Miguel Unamuno y Jugo, sin perjuicio de la formación de expediente a que hubiere lugar en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 don Julián García Rifiones, Jefe de segunda clase de la Prisión de Rea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 don Manuel Cañellas Cofiño, Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por jubilación de D. Julián García Rifiones, a D. Francisco Porcel Manjón, Oficial de la Prisión de Sevilla, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Colmenar de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por jubilación de D. Manuel Cañellas Cofiño, a D. Modesto Villoria González, Oficial de la Prisión de Huesca, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Cangas de Onís.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por renuncia de ascenso de D. Antonio Cañellas Coll, a D. Silverio Guillamón, Oficial de la Prisión de Murcia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Belchite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Habiéndose cumplido el día 27 del corriente mes el año de suspensión de empleo y sueldo, impuesta por Real orden de 27 de Octubre de 1923 al Auxiliar de primera clase de esta Subsecretaría, Oficial cuarto a extinguir, D. José González de la Peña y de la Encina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reintegre en el desempeño de su cargo y sea dado de alta en la nómina correspondiente de esta Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de esta Subsecretaría.

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Enrique Hidalgo Alcalá del Olmo y termina con Andrés Orts Castaño, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Enrique Hidalgo Alcalá del Olmo.....	1924	Madrid	Madrid
Francisco Gómez Bustos.....	1924	Madrid	Madrid
Francisco Gallego Adrados.....	1921	Madrid	Madrid
José Ortiz del Río Martínez.....	1921	Madrid	Madrid
Adolfo Norro García.....	1924	Madrid	Madrid
Feliciano López Aguado.....	1924	Madrid	Madrid
Angel García Sánchez.....	1924	Villafranca de los Barros.....	Badajoz
Adolfo Sierra Sierra.....	1923	Cheles	Badajoz
Miguel Lillo Muñoz.....	1924	Llerena	Badajoz
Ignacio Montero de Espinosa y Montero de Espinosa.	1922	Segura de León.....	Badajoz
El mismo.....	1922	»	»
Miguel de Peralta Lozano.....	1924	Don Benito.....	Badajoz
Blas Fernández Navarro.....	1924	Valdelarco	Huelva
Francisco Giménez Gutiérrez.....	1923	Cádiz	Cádiz
Manuel Reyna Jiménez.....	1921	Córn	Málaga
Antonio Valle Alonso.....	1924	Málaga	Málaga
Antonio Ramírez Béjar.....	1922	Melilla	Málaga
El mismo.....	1922	»	»
José Benarroch Hadida.....	1924	Melilla	Málaga
Francisco Lorenzo Pineda Bermúdez.....	1923	Cútar	Málaga
Benito Mesa Mesa.....	1922	Campillos	Málaga
José Escobar Barrilaro.....	1924	Ronda	Málaga
Salvador Olivares Rivero.....	1924	Granada	Granada
Félix Ontiveros Rojas.....	1923	Alfacar	Granada
Enrique Montañés del Olmo.....	1921	Granada	Granada
Emilio Ortéga Heredia.....	1921	Granada	Granada
Antonio Torres Castaño.....	1924	Granada	Granada
Mariano Pérez Mora.....	1921	Granada	Granada
José Arcos Sola.....	1924	Granada	Granada
Federico Velastegui Tofé.....	1923	Granada	Granada
Alfonso Blanes Moltó.....	1924	Alicoy	Alicante
Ernesto Gras Cerdán.....	1923	Monforte del Cid.....	Alicante
Andrés Orts Castaño.....	1924	Elche	Alicante

Madrid, 20 de Octubre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visa la convocatoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Octubre de 1923 ha sido aprobada por la Comisión central de los ensayos del cultivo del tabaco en España, para la ejecución de los que hayan de realizarse durante el año 1925,

S. M. el REY (q. D. g., de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la referida convocatoria, disponiendo que sea publicada en la GACETA DE MADRID a continuación de la presente Real orden.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco en el año 1925.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Octubre de 1923, prorrogando hasta el 30 de Diciembre de 1925 el plazo de tres años que fijó el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 para los ensayos del cultivo del tabaco en España, se convoca a los agricultores de la Península y Baleares para que presenten instancias solicitando el cultivo del tabaco en concepto de ensayo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Rentas públicas, debiendo hallarse entregadas en el Registro general de la Dirección, plaza del Rey, 4, antes de 30 de Noviembre próximo.

2.ª Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del citado Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º Para la redacción de las instancias se publicará el correspondiente modelo por la Comisión central del cultivo.

3.ª Las simientes serán facilitadas por la Comisión central, encargada de los ensayos del cultivo del tabaco en España, siendo su precio el de 10 céntimos por cada gramo.

4.ª La cantidad de plantas a cultivar será de 12 millones, que corresponden próximamente a una superficie de 1.000 hectáreas, que se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada una de las zonas en que se autorice el cultivo.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, cantidad que no podrá rebajarse aunque haya que disminuir las peticiones por exceder el total de plantas a cultivar en cada zona.

Para calcular aproximadamente el número de plantas que debe cultivarse por hectárea, se tendrá en cuenta que han de colocarse a marco y a distancias que varíen de 0,80 a 1,00 metro, según la fertilidad y condiciones del terreno. El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación, y será de 8 a 12.

5.ª En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 7.º No se concederá li-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	18	Enero	1924	2.831	Madrid	1.000
Madrid, núm. 1.....	26	Diciembre	1922	3.655	Madrid	500
Madrid, núm. 2.....	11	Febrero	1921	1.449	Madrid	500
Madrid, núm. 2.....	13	Enero	1921	1.179	Madrid	500
Getafe, núm. 4.....	16	Febrero	1924	5.114	Madrid	500
Getafe, núm. 4.....	29	Enero	1924	4.094	Madrid	1.000
Badajoz, núm. 11.....	28	Enero	1924	1.241	Badajoz	500
Badajoz, núm. 11.....	8	Enero	1923	97	Badajoz	1.000
Zafra, núm. 2.....	25	Enero	1924	877	Badajoz	1.000
Zafra, núm. 2.....	2	Enero	1922	630	Badajoz	1.000
»	21	Septiembre	1923	673	Badajoz	500
Villanueva de la Serena, núm. 13.	15	Febrero	1924	474	Badajoz	1.000
Valverde del Camino, núm. 21.....	14	Febrero	1924	461	Huelva	1.000
Cádiz, núm. 22.....	19	Diciembre	1922	686	Cádiz	500
Málaga, núm. 28.....	12	Febrero	1921	467	Málaga	500
Málaga, núm. 28.....	12	Febrero	1924	678	Málaga	1.000
Vélez-Málaga, núm. 29.....	26	Enero	1922	32	Mejilla	500
»	9	Agosto	1923	53	Mejilla	250
Vélez-Málaga, núm. 29.....	26	Enero	1923	30	Mejilla	500
Antequera, núm. 30.....	5	Febrero	1923	221	Málaga	500
Ronda, núm. 31.....	9	Noviembre	1922	359	Málaga	1.000
Ronda, núm. 31.....	10	Febrero	1921	325	Málaga	1.000
Granada, núm. 32.....	14	Febrero	1924	71	Granada	500
Granada, núm. 32.....	17	Febrero	1923	847	Granada	250
Granada, núm. 32.....	9	Febrero	1921	257	Granada	500
Granada, núm. 32.....	3	Febrero	1921	118	Sevilla	500
Granada, núm. 32.....	2	Febrero	1924	102	Granada	500
Motril, núm. 34.....	15	Enero	1921	587	Granada	125
Motril, núm. 34.....	15	Febrero	1924	724	Granada	500
Motril, núm. 34.....	14	Febrero	1923	468	Granada	1.000
Alicoy, núm. 41.....	14	Febrero	1924	757	Alicante	500
Orihuela, núm. 43.....	21	Agosto	1923	771	Alicante	1.000
Orihuela, núm. 43.....	11	Febrero	1924	531	Alicante	500

encia para cultivar el tabaco en terrenos que a juicio de la Comisión provincial, informada por la Dirección de cultivos, se hallen en los casos siguientes:

a) Situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, o en condiciones tales que el conjunto de concesiones no alcance una superficie de 10 hectáreas, y cuyo recorrido, hecho por caminos practicables, exceda de cinco kilómetros.

b) Los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco o se presenten en forma que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones para que las operaciones de comprobación y vigilancia puedan ser ejercidas sin dificultad.

c) Aquellas cuyo local o locales propuestos individual o colectivamente para la desecación de los tabacos, no sean a propósito para este fin o se hallen fuera de territorio autorizado para el cultivo, o aun estándolo se hallen en condiciones de difícil acceso y vigilancia.

Tampoco se concederá licencia a los solicitantes que a juicio de la Comisión provincial, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales."

6.º En momento oportuno se de-

signarán los almacenes en que se han de entregar los tabacos para hacerse cargo de éstos la Administración de la Renta.

7.º El tabaco se presentará para su recepción en la forma que por la Comisión central se indicará con la debida antelación, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta, por ser malas sus condiciones de desecación, madurez, etc.

8.º Por la Comisión central encargada de la dirección de los ensayos del cultivo del tabaco, se facilitarán a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y desecación.

9.º En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán 0,30 pesetas por área de terreno cultivado.

10.º El precio a que se pagará el kilogramo de hoja seca, sin beneficiar, a su presentación en almacén, será:

- 1.ª clase, 2,50 pesetas el kilogramo.
- 2.ª clase, 2,00 id. id.
- 3.ª clase, 1,50 id. id.
- 4.ª clase, 1,00 id. id.

11. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión central estudiará cada una de ellas y procederá, si lo cree necesario, al examen de los terrenos y locales afectos a desecación (cuyos gastos serán de cuenta del peticionario) y hará, en caso necesario, la debida deducción cuando excedan las peticiones del número de plantas a cultivar, publicándose luego en la GACETA DE MADRID la lista de las proposiciones aceptadas y desechadas, en las que figurará el número de plantas que deba cultivar cada peticionario.

12. Por el sólo hecho de la presentación de las instancias, los solicitantes se obligan a aceptar todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de fecha 30 de Diciembre de 1919, y a acatar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión central o de sus representantes respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventarios de plantas y hojas, etcétera, pudiendo sólo formular recursos y reclamaciones ante la Comisión central contra los acuerdos o decisiones de los representantes de la misma; y

13. Hasta que se nombren y constituyan las Comisiones locales que ordena el Reglamento, la Comisión central asumirá todas las funciones y atribuciones que dicho Reglamento encomienda a los citados organismos, quedando autorizado el Director general de Rentas públicas, representante del Estado en el arrendamiento de Tabacos, para nombrar, con carácter interino, el personal de Ingenieros, Ayudantes y Peritos agrícolas que estime necesarios para auxiliar a dicha Comisión central en los trabajos que se le encomiendan.

Aprobado por S. M.
Madrid, 27 de Octubre de 1924.—
Corral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Agustín Antonio Bazán Blasco, Jefe de Negociado de tercera clase de ese Centro directivo, Vista de la Aduana de Badajoz, en solicitud de nueva ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar, con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908 y la de Presupuestos vigente, en vacante producida por ascenso de D. Salvador Arnal Asensi, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Navarra, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Luis San Juan García, que era Inspector de primera clase del expresado Cuerpo en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien conceder la excedencia por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a doña María Suárez-Coronas e Imiondo, Oficial Taquígrafo-Mecanógrafo de la Dirección general de Seguridad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Oviedo, entre Profesores que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Director del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Rojas Vilches Profesor numerario de Dibujo

del Instituto general y técnico de Segovia, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Málaga se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios del interesado.

Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Viteria, en virtud de oposición y Real orden de 22 de Mayo de 1906.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado por Real orden de 2 de Septiembre último, inserto en la GACETA del 17, para la provisión de la plaza de Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén, vacante por traslado del que la desempeñaba:

Resultando que dentro del plazo prevenido en la convocatoria ha sido solicitada la misma por D. Alfredo Ruiz Guerrero, número 133 del Escalafón, que presta servicios en la propia Sección:

Considerando que el solicitante reúne las condiciones prevenidas en el artículo 3.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secciones administrativas, aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, dado que el mismo ingresó por oposición y cuenta con más de diez años de servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfredo Ruiz Guerrero Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Carlos Serra Garsot, funcionario de la

Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real decreto de 17 de Diciembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia presentada por el Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, D. Félix Durán y Cañameras, solicitando le sea concedida la excedencia de su cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918 y Real orden de 4 de Septiembre de 1920, ha resuelto que se acceda a la petición del interesado, declarándole excedente en el cargo que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, respecto a la petición de la Comisión de Monumentos de Cáceres, solicitando se la nombre Inspectora de las excavaciones que realiza D. Nicomedes Martín Mateos en la sierra de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), para las que fué autorizado por Real orden de 24 de Marzo del corriente año, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911, y 14, 31, núm. 3.º y 40 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, por los que el Estado se reserva el derecho de inspeccionar los trabajos de excavaciones y designar los Delegados especiales que han de llevar a cabo la inspección, y de conformidad con la citada propuesta de la mencionada Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con objeto de que inspeccione las excavaciones arqueológicas que en la sierra de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres) realiza D. Nicomedes Martín Mateos, a la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Cáceres, de conformidad con las prescripciones de la ley de 7 de Julio de 1911, Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 y Reglamento de 11 de Agosto de 1918, por el que se rigen las Comisiones provinciales de Monumentos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
CUBILLO

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua y Literatura griegas, por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, D. Miguel de Unamuno y Jugo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915 en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre autorización de funcionamiento legal de los aparatos distribuidores de gasolina, marca "Wayne", de cinco litros, números 74.530 y 49.876, e instalados por la Sociedad Talleres Mecánicos y Garage R. A. G., de Bilbao.

Resultando que la precitada Sociedad compró en Enero de 1921 los mencionados aparatos, los que no se montaron hasta Abril de 1922, por no haberse terminado el local donde habían de instalarse:

Resultando que en la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Febrero de 1923 se dispone: 1.º Que todo aparato de suministro y medición de gasolina instalado y en marcha en la fecha de publicación de la Real orden de 18 de Agosto de 1921, y cuya aprobación oficial no haya podido efectuarse por causas ajenas a la voluntad de su actual propietario, se considerará de funcionamiento legal, siempre que por el Verificador oficial de contadores de líquidos de la provincia sea verificado y precintado, si a ello hubiera lugar. 3.º Que los aparatos instalados con posterioridad a la precitada Real orden se ajusten en todo a lo en la misma preceptuado:

Resultando que el Verificador oficial de contadores de líquidos de la provincia de Vizcaya, en virtud de Real orden de 2 de Agosto próximo pasado, procedió a su examen, haciendo constar en su informe proceda se autorice el funcionamiento del número 49.876 y desautorice el del 74.530, por acusar un error por defecto del 10 por 100, superior a la tolerancia permitida por la mencionada Real orden:

Considerando que las razones que alega la Sociedad Talleres Mecánicos y Garage R. A. G., de Bilbao, son bien atendibles, y los perjuicios que se irrogarían a la misma, grandes, si por incumplimiento de lo preceptuado y no obstante la imposibilidad de cumplirlo, se procede al precintado de los aparatos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice el funcionamiento del distribuidor automático de gasolina, marca "Wayne", de cinco litros, número 49.876, e instalado por la Sociedad Talleres Mecánicos y Garage R. A. G., de Bilbao.

2.º Que esta autorización se inserte en la GACETA y Boletines de este Ministerio y oficial de la provincia; y

3.º Que por lo que se refiere al distribuidor automático de gasolina de cinco litros, marca "Wayne", número 74.530, e instalado igualmente por la precitada Sociedad, se proceda a su ajuste para su verificación oficial, de cuyo informe dependerá pueda o no concederse la autorización para su funcionamiento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para conocimiento y cumpli-

miento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pío García Sanz, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento, y teniendo en cuenta la comunicación de 14 de los corrientes de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en la que se propone la jubilación por imposibilidad física notoria de este funcionario,

S. M. el REY (q. D.ª g.) ha tenido a bien acordar la jubilación de D. Pío García Sanz, de acuerdo con los artículos 87 y 89 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

CONSEJO SUPERIOR BANCARIO

Fijación de usos mercantiles.

El Consejo Superior Bancario ha acordado realizar una información con el propósito de fijar los usos mercantiles españoles respecto a los dos siguientes extremos:

Pregunta 1.ª Si es uso y práctica mercantil, al pagar en pesetas giros librados en moneda extranjera, tomar como base el cambio del día anterior al vencimiento del giro o el de algún otro día.

Pregunta 2.ª Si notificada por escrito al pagador de un giro en moneda extranjera la cantidad en pesetas que tendrá que abonar antes de las doce del día siguiente para evitar el protesto, es costumbre mantener el cambio consignado en el aviso, o, por el contrario, alterarlo, y, en este último caso, con arreglo a qué bases.

El resultado de esta información, que se practica a tenor del apartado 3.º del artículo 18 de su Reglamento, será elevado al Gobierno, para

que, si lo considera conveniente, se publique en la GACETA DE MADRID.

El Consejo Superior Bancario se ha dirigido directamente a determinadas instituciones y personas cualificadas para esta información, e invita rúbicamente, por medio de este anuncio, a todas las que, teniendo experiencia y conocimiento directo de los dos extremos que esta información abraza, no hayan recibido el interrogatorio, para que puedan contribuir al resultado de la información. Los informantes deben dirigirse al Consejo Superior Bancario, plaza de la Independencia, 8, dentro del plazo de la información, que termina el día 10 de Noviembre.

Madrid, 28 de Octubre de 1924.—El Presidente del Consejo Superior Bancario, Juan Alvarado.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

BENEFICENCIA GENERAL

Oposiciones a tres plazas de Médicos-cirujanos, vacantes en el Cuerpo de Médicos de número de la Beneficencia general.

QUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Número 1. Los Fermentos; sus propiedades generales y su importancia en Fisiología.

2. Estado coloide; su papel en los fenómenos vitales.

3. Estudio bio-químico de la digestión gástrica.

4. Estudio bio-químico de la digestión intestinal.

5. Química de la respiración.

6. Presión sanguínea; factores que intervienen en su mantenimiento y regulación.

7. Metabolismo de las grasas.

8. Metabolismo de los hidratos de carbono.

9. Metabolismo de las sustancias proteicas.

10. Estudio de conjunto de las vías de conducción en el sistema nervioso central.

11. Crítica de las diferentes teorías de la secreción renal.

12. Clasificación fisiológica de las secreciones internas.

13. Fisiología del aparato óptico-cerebral; su estudio.

14. Herencia en Patología; estado actual de la cuestión.

15. Inflamación en general.

16. Ideas modernas acerca de la génesis de las neoplasias.

17. Inmunidad; teorías acerca de ella.

18. Anafilaxia; teorías acerca de ella.

19. Diarrea; diagnóstico coprológico.

20. Exploración funcional del hígado.

21. Glucosuria; estudio de este síndrome.

22. Métodos para estudiar los cam-

bios respiratorios en el hombre; metabolismo basal.

23. Patogenia de los edemas.

24. Fisiopatología de la coagulación sanguínea.

25. Los llamados grupos sanguíneos; su fisiopatología.

26. Circunstancias que presiden el desarrollo de la hipertrofia cardíaca.

27. Causas de la fiebre y modificaciones nutritivas del febricitante.

28. Estudio de los comas; patogenia.

29. Perturbaciones de la sensibilidad cutánea y visceral.

30. Evolución del concepto de la afasia.

31. Análisis químico de la sangre; datos que proporciona.

32. Circulación en los capilares; valor de la capilaroscopia.

33. Fundamentos físicos de la exploración radiológica.

34. Datos que proporciona el análisis del líquido céfalo-raquídeo.

35. Desviación del complemento; teorías y aplicaciones clínicas.

36. Aplicaciones médicas de las sales de calcio.

37. Helioterapia; fundamentos e indicaciones.

38. Acción fisiológica y terapéutica de la digital.

39. Usos terapéuticos de los metales coloidales; teoría y técnica.

40. Yodo y sus compuestos.—Su empleo terapéutico.

41. Hipnóticos principales.—Su estudio terapéutico.

42. Compuestos mercuriales más usados en terapéutica.—Su acción y sus aplicaciones.

43. Del radio y sus aplicaciones terapéuticas.

44. Fundamentos biológicos de la Proteínoterapia.—Sus aplicaciones.

45. Método intrarraquídeo de aplicaciones medicamentosas.—Indicaciones y técnica.

46. Empleo terapéutico de los compuestos de bismuto.

47. Del opio y sus alcaloides.—Acción fisiológica y terapéutica.

48. Medicación antitérmica.—Su valor terapéutico.

49. Indicaciones y contraindicaciones de la Balneoterapia.

50. Acción fisiológica y terapéutica de la adrenalina.

51. Vermífugos y tenífugos.—Su modo de acción y empleo.

52. Compuestos de plata.—Acción fisiológica.—Usos.

53. Fundamentos fisiológicos de la Opoterapia.—Estudio especial de la tiroidina, ovarina y pituitrina.

54. Acción fisiológica y terapéutica del cloroformo.—Maneras de emplearlo.

55. Estricnina y vegetales que la contienen.—Su acción fisiológica, tóxica y terapéutica.

56. Belladona y atropina.—Su acción fisiológica y aplicaciones médicas.

57. De las emisiones sanguíneas como recurso terapéutico.—¿Deben proibirse?

58. Inyecciones intratraqueales medicamentosas.—Técnica.—Accidentes.—Indicaciones.

59. Principales diuréticos. — Su estudio terapéutico.
60. De la uretropina y sus aplicaciones médico-quirúrgicas.
61. Quina, quinina y quinidina. Acción fisiológica. — Modo de empleo. — Usos.
62. Diatermia. — Fundamentos del método. — Sus indicaciones.
63. Vacunas y sueros como medios terapéuticos. — Indicaciones de los más eficaces en clínica.
64. Compuestos arsenicales más usados. — Valor terapéutico.
65. Estudio de la insulina desde el punto de vista fisiológico y terapéutico.
66. Medicación hemostática. — Modo de acción. — Principales sustancias que se emplean.
67. Fundamentos de la Roentgen-terapia.
68. Profilaxis de la fiebre tifoidea.
69. Reacciones serológicas de la sífilis.
70. Régimen alimenticio en las infecciones agudas.
71. Formas clínicas de la gripe.
72. Complicaciones de la fiebre tifoidea.
73. Estudio clínico de la fiebre de Malta.
74. Caracteres clínicos de la sífilis en sus distintos períodos. — Estudio general.
75. Anatomía patológica de la fiebre tifoidea.
76. Diagnóstico y tratamiento de la fiebre tifoidea.
77. Tifus exantemático. — Causas. — Síntomas. — Tratamiento.
78. Diagnóstico precoz y diferencial entre la escarlatina, el sarampión, roseola y viruela.
79. Anquilostomiasis. — Causas. — Síntomas. — Tratamiento.
80. Formas clínicas del paludismo. Patogenia y tratamiento.
81. Fiebres paratifoideas. — Causas. — Síntomas. — Tratamiento.
82. Patogenia y cuadro clínico del tétanos.
83. De la hemoptisis. — Su patogenia y tratamiento.
84. Diagnóstico clínico de la tuberculosis pulmonar crónica.
85. Los métodos de laboratorio en el diagnóstico de la tuberculosis pulmonar.
86. Tuberculinoterapia. — Fundamentos. — Técnica. — Resultados.
87. Patogenia y tratamiento del asma esencial.
88. Pleuresía aguda. — Formas. — Síntomas. — Tratamiento.
89. Cuadro clínico de la neumonía fibrinosa. — Tratamiento.
90. Formas clínicas de la bronco-pneumonía.
91. Tratamiento medicamentoso de la tuberculosis pulmonar.
92. Del pneumotorax artificial. — Indicaciones. — Técnica. — Accidentes.
93. Del edema agudo del pulmón. Descripción clínica. — Patogenia. — Tratamiento.
94. Variedades de congestión pulmonar y su estudio clínico.
95. La bronquitis en el niño, en el adulto y en el viejo. — Sus caracteres clínicos. — Sus cuidados especiales.
96. Asmas sintomáticos. — Descripción de las principales.
97. Pneumoconiosis. — Su estudio anatómico-clínico.
98. Los gases asfixiantes de guerra. — Lesiones que producen. — Su tratamiento urgente.
99. Los métodos modernos de exploración en el diagnóstico de las enfermedades cardio-vasculares.
100. La tensión arterial en clínica; síndromes principales, diagnóstico y tratamiento.
101. Estudio clínico de la endocarditis aguda.
102. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las lesiones valvulares del corazón.
103. Aortitis agudas y crónicas. — Formas clínicas principales; diagnóstico y tratamiento.
104. Etiología, diagnóstico y tratamiento de las miocarditis agudas.
105. Esclerosis cardíaca: Formas anatómicas; diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
106. Etiología, diagnóstico y tratamiento de los aneurismas de la aorta torácica y abdominal.
107. Estudio clínico de la pericarditis.
108. Formas clínicas de la arteriosclerosis. — Diagnóstico y tratamiento.
109. Angina de pecho. — Formas clínicas, diagnóstico diferencial, pronóstico y tratamiento.
110. Los grandes síndromes de la insuficiencia cardíaca; pronóstico y tratamiento.
111. Concepto anatómico-clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de las principales formas de arritmias cardíacas.
112. Juicio crítico del tratamiento higiénico fisioterápico y farmacológico de las enfermedades del corazón.
113. Valor del examen clínico, químico gástrico y radiología, en las enfermedades del aparato digestivo.
114. Tubaje duodenal; sus aplicaciones al diagnóstico y tratamiento.
115. Síndrome clínico y tratamiento de las dispepsias.
116. Úlcera de estómago.
117. Diagnóstico diferencial del cáncer del estómago y de la linfitis práctica.
118. Estenosis pilóricas; diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
119. Juicio crítico del tratamiento médico de la apendicitis.
120. Concepto y clasificación de las cirrosis hepáticas.
121. Síndromes principales de las enfermedades del páncreas. — Diagnóstico y tratamiento.
122. Diagnóstico diferencial de las principales formas clínicas de esplenomegalias; pronóstico y tratamiento.
123. Litiasis biliar. — Formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
124. Insuficiencia hepática. — Síndrome clínico y valor de los métodos de exploración funcional del hígado, para su diagnóstico. — Tratamiento.
125. Concepto anatómico-clínico y criterios de clasificación de las nefritis.
126. Etiología, patogenia y principales tipos clínicos de las nefritis agudas.
127. Formas anatómico-clínicas de las nefritis crónicas; su diagnóstico diferencial y tratamiento.
128. Esclerosis renal.
129. Síndrome cardio-aórtico de las nefritis crónicas.
130. Principales tipos anatómico-clínicos de nefritis específicas; diagnóstico diferencial, pronóstico y tratamiento.
131. Formas clínicas de la insuficiencia renal.
132. Pronóstico y tratamiento de la uremia.
133. Tratamiento general de la nefritis.
134. La albuminuria como síntoma en las enfermedades renales; otras variedades de albuminuria.
135. Síndromes endocrinos de origen tiroideo.
136. Formas clínicas de la insuficiencia suprarrenal.
137. Tratamiento de la insuficiencia suprarrenal.
138. Síndromes hipofisarios; diagnóstico diferencial y tratamiento.
139. Formas clínicas de la obesidad; diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
140. Formas anatómico-clínicas de la peritonitis tuberculosa. — Diagnóstico y juicio crítico de su tratamiento.
141. Principales formas clínicas del reumatismo poliarticular agudo.
142. Reumatismo crónico.
143. Tratamiento de la diabetes azucarada.
144. Tratamiento de la diabetes insípida.
145. Formas anatómico-clínicas de las leucemias; diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
146. Diatesis hemorrágicas; estudio de sus principales formas.
147. Concepto y diagnóstico diferencial de los diversos tipos clínicos de pseudo-reumatismo; tratamiento.
148. Etiología y patogenia de las dermatosis.
149. La Cianosis en la clínica. Formas principales; patogenia; diagnóstico y tratamiento.
150. Etiología y patogenia de las ictericias.
151. Diagnóstico clínico y hematológico de las anemias simples, clorosis y anemia perniciosa; tratamiento.
152. Gangrena simétrica de las extremidades.
153. Formas anatómico-clínicas de la tuberculosis cutánea.
154. Tumores del mediastino.
155. Tratamiento quirúrgico y antiséptico de las heridas infectadas.
156. El drenaje en Cirugía.
157. Infecciones de las heridas por anaeróbios; bacteriología y formas clínicas.
158. Patogenia y tratamiento del shock traumático.
159. La hemorragia desde el punto de vista quirúrgico. Mecanismo de la muerte por hemorragia. Mecanismo de la hemostasia espontánea.
160. Transfusión sanguínea.
161. Quemaduras.
162. La metaplasia funcional y

la regeneración, y su importancia en Cirugía.

163. Gangrenas de origen arterial.

164. Contusiones y heridas arteriales.

165. Fisiopatología y sintomatología de los aneurismas arterio-venosos.

166. Tratamiento de los aneurismas.

167. Linfagitis y adenitis agudas.

168. Elefantiasis de los miembros, no parasitaria (elefantiasis nostras).

169. Patogenia y anatomía patológica de la osteomielitis aguda.

170. Patogenia y anatomía patológica de la tuberculosis ósea.

171. Diagnóstico radiológico de las lesiones tuberculosas y neoplásicas de los huesos y articulaciones.

172. Patogenia y tratamiento de las contracturas y anquilosis en general.

173. El proceso de consolidación de las fracturas.

174. Pseudoartrosis.

175. Contractura isquémica de Volkmann.

176. Diagnóstico de las lesiones traumáticas de los nervios.

177. Tratamiento de las lesiones traumáticas de los nervios.

178. Tumores de los nervios: anatomía, patología y formas clínicas.

179. La adaptación funcional del hueso; leyes de Wolff y su importancia en la patología del hueso.

180. Tratamiento incruento de las fracturas de los huesos largos en general.

181. Diagnóstico y tratamiento de la luxación de hombro.

182. Fracturas de la extremidad superior del húmero.

183. Fractura de la diafisis de ambos huesos del antebrazo.

184. Exploración clínica de la cadera.

185. Artritis crónicas no tuberculosas de la cadera.

186. Coxa-vara.

187. Fracturas de la diafisis del fémur.

188. Diagnóstico y tratamiento de la artritis tuberculosa de la rodilla.

189. Varices del miembro inferior.

190. Pie equino-varo congénito.

191. Operaciones para la substitución funcional de los músculos paralizados en la parálisis infantil.

192. Principios fundamentales de las amputaciones cineplásticas.

193. Patología de los muñones de amputaciones.

194. Anatomía patológica del cáncer de la mama.

195. Tratamiento del cáncer de la mama.

196. Mastitis crónicas.

197. Mecanismo y síntomas de las fracturas de la columna vertebral.

198. Tratamiento operatorio del mal de Pott.

199. Tratamiento de las pleuresias crónicas purulentas.

200. Tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.

201. Tratamiento quirúrgico de la

bronquiectasia y del enfisema pulmonar.

202. Heridas del corazón.

203. Tratamiento quirúrgico de las pericarditis.

204. Miopía y astigmatismo.

205. Tracoma.

206. Lesiones del saco lagrimal.

207. Traumatismos del ojo.

208. Oftalmía purulenta.

209. Sífilis del ojo.

210. Tumores del ojo.

211. Indicaciones y contraindicaciones del tratamiento operatorio de la catarata.

212. Oftalmoscopia; datos que suministra.

213. Bacteriología de los loquos.

214. Indicaciones operatorias en las fracturas abiertas del cráneo.

215. Indicaciones operatorias en los traumatismos cerrados del cráneo.

216. Indicaciones de la intervención para cuerpos extraños craneo-cerebrales.

217. Síntomas y pronóstico de las heridas de los grandes vasos de la cabeza.

218. Consecuencias tardías de los traumatismos del cráneo.

219. Los traumatismos del cráneo y la invalidez.

220. La hernia cerebral y su tratamiento.

221. Tumores cerebrales y su tratamiento quirúrgico.

222. Reparación de pérdida de sustancia de los huesos del cráneo. Sus indicaciones.

223. Balazos del cráneo y cara.

224. Fracturas del maxilar inferior; tratamiento.

225. Absceso cerebral. Síntomas y tratamiento.

226. Cáncer de la lengua y suelo de la boca.

227. Heridas penetrantes del abdomen.

228. Tratamiento de los traumatismos cerrados del abdomen.

229. Obstrucción del colédoco.—Indicaciones operatorias.

230. Infecciones de la vesícula biliar.

231. Quistes hidatídicos abdominales, extra-hepáticos.

232. Hernia diafragmática.—Síntomas.—Tratamiento.

233. Úlcera del estómago perforada.—Síntomas.—Indicaciones.

234. La resección de estómago en la úlcera y en el cáncer.

235. Estenosis intestinal crónica.

236. Exploración radiológica del abdomen.

237. Quistes gaseosos del intestino. Síntomas y tratamiento.

238. Divertículo de Meckel y apendicitis.

239. Hernias del ovario y quistes del ligamento redondo.

240. La anestesia en cirugía abdominal.

241. Complicaciones post-operatorias de la laparotomía excluyendo las peritonitis.

242. El desague en cirugía abdominal.

243. Menorragia.

244. El dolor en Ginecología.

245. Mioma y embarazo.

246. Indicaciones de la cesárea vaginal.

247. Contraindicaciones del raspeo uterino.

248. Síntomas del embarazo ectópico sin ruptura.

249. La colpotomía en las lesiones anexas.

250. Tratamiento del cáncer del útero.

251. Menopausia.

252. Dilatación aguda del estómago; su tratamiento.

253. Eventraciones.

254. Las adherencias post-operatorias en cirugía abdominal.

255. La apendicitis y lesiones anexas.

256. Quistes parováricos.

257. Formas de infección puerperal.—Tratamiento.

258. Sífilis y embarazo.

259. Estrecheces pélvicos desde el punto de vista de las distocias.

260. Quiste del ovario y embarazo.

261. Embarazo gemelar.—Diagnóstico.

262. Ruptura del útero.

263. Distocias de origen fetal.

264. Esterilidad de la mujer.

265. Tratamiento de la gestación en útero canceroso.

266. Anestesia en obstetricia.

267. Reacciones biológicas para el diagnóstico del embarazo.

268. Angina de Ludwig; etiología, síntomas y tratamiento.

269. Epistaxis; etiología y tratamiento.

270. Epitelioma de la laringe; síntomas, diagnóstico y tratamiento.

271. Cuerpos extraños de las vías respiratorias; síntomas y tratamiento.

272. Indicaciones de la traqueotomía.

273. Mastoiditis aguda; evolución clínica y tratamiento.

274. Estrecheces exofágicas; variedades y tratamiento.

275. Sinusitis maxilar; etiología, síntomas y tratamiento.

276. Absceso retrofaríngeo.

277. Otitis media; síntomas y tratamiento.

278. Trastornos cerebrales producidos por las afecciones del oído.

279. Síntomas y diagnóstico de la tuberculosis renal.

280. Riñón flotante; etiología y estudio clínico.

281. Etiología y patogenia de la amuria.

282. Síntomas y diagnóstico de los cálculos renales.

283. Indicaciones generales en el tratamiento de la litiasis renal.

284. Pionefrosis; etiología y diagnóstico.

285. Diagnóstico de los tumores del riñón.

286. Flemón perinefrítico; etiología y diagnóstico.

287. Exploración de la función renal; medios que pueden emplearse.

288. Hematuria; variedades y diagnóstico.

289. Tratamiento de las hematurias.

290. Pruria; caracteres clínicos y diagnóstico.

291. Etiología y síntomas de la cistitis.

292. Síntomas y tratamiento de los tumores vesicales.

293. Indicaciones generales del cauterio uretral.

294. Retención completa de orina; diagnóstico de sus causas.
 295. Estrecheces uretrales; etiología y síntomas.
 296. Complicaciones de las estrecheces uretrales.
 297. Uretritis blenorragica aguda; evolución clínica y tratamiento.
 298. Complicaciones de la uretritis blenorragica en el hombre.
 299. Roturas uretrales; variedades y reglas generales de tratamiento.
 300. Síntomas y diagnóstico de la tuberculosis testicular.
 301. Diagnóstico de los tumores del testículo.
 302. Síntomas y tratamiento de la pielonefritis.
 303. Infección urinaria; formas y tratamiento.
 304. Uremia; sus teorías patogénicas.
 305. Cuerpos extraños vesicales.
 306. Indicaciones de la sonda uretral permanente.
 307. Estudio de conjunto de las funciones psíquicas.
 308. Plan para el estudio de un enfermo mental.
 309. Locura maniaco-depresiva; síntesis clínica.
 310. Demencia precoz; resumen de sus formas clínicas.
 311. Confusión mental aguda; su estudio.
 312. Síntesis clínica de los delirios sistematizados esenciales.
 313. Degeneración mental; estudio de sus diferentes tipos.
 314. Sintomatología de la parálisis general progresiva.
 315. Evolución del concepto de la psiconeurosis.
 316. Las reacciones antisociales de los enajenados; aspecto médico legal.
 317. Fisiología patológica del sistema nervioso visceral.
 318. Estudio del automatismo medular.
 319. Oftalmoplegias; su estudio.
 320. Estudio de conjunto de las algias; su tratamiento.
 321. Fisiología patológica de la contractura espasmódica.
 322. Trastornos de la micción y defecación en las afecciones medulares; su fisiopatología.
 323. Heredo-ataxia espinal y cerebelosa; descripción.
 324. Diagnóstico de las atrofas musculares.
 325. Esclerosis múltiple y pseudo-esclerosis; su estudio.

326. Estudio del síndrome extrapiramidal.
 327. Electro-diagnóstico; estado actual de la cuestión.
 328. Meningo-encefalitis epidémica; su estudio.
 329. Formas clínicas de la sífilis cerebro-medular.
 330. Epilepsia; exposición de las diferentes formas clínicas.
 331. Sintomatología y evolución de la esclerosis lateral amiotrófica.
 332. Signos de la muerte; estudio detallado de ellos.
 333. Aborto criminal e infanticidio; aspectos médico legal.
 334. Legislación vigente acerca de los accidentes del trabajo; comentario.
 335. Intoxicación mercurial.
 336. Intoxicación saturnina.
 337. Intoxicación alcohólica crónica; resumen de los diferentes tipos.
 338. Intoxicación por el opio y la morfina.
 339. Intoxicación por la cocaína.
 340. Intoxicaciones alimenticias.
 Madrid, 28 de Octubre de 1924.—
 El Director general, Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Profesor especial de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 y de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
 Madrid, 17 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, P. A., Cubillo.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION DE ADJUDICACION

En la Real orden de adjudicación del concurso número 8 de cinco cilindros apisonadores, publicada en la GACETA DE MADRID de 24 del actual, en su página 391, al expresar los precios parciales se dice: "... de Huelva, Teruel, Valencia y Zaragoza..." y debe decir: "... de Huesca, Teruel, Valencia y Zaragoza..."

Madrid, 27 de Octubre de 1924.—
 El Director general, Faquimeto.

